



.





Fecha: 10/06/2022 Página **1** de **17**



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

DOCUMENTO

REGLAMENTO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN



Fecha: 10/06/2022 Página **2** de **17**

ÍNDICE

PÁGINA

GLOSARIO		4
TÍTULO I		6
	GENERALIDADES Y BASE LEGAL	6
	Generalidades	6
Artículo 2º	<u> </u>	6
	OBJETIVO Y ALCANCE	6
	Objetivo	6
	Alcance	7
CAPITULO II: Artículo 5º	TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN Investigación y Desarrollo Experimental (I+D)	7 7
Artículo 6º	Gestión de la investigación	7
Artículo 7º	Política General de investigación	7
Artículo 8º	Vicerrectorado de investigación	7
Artículo 9º	Dirección de Investigación	7
Artículo 10º	Dirección de Centro Documentario y Fondo Editorial	8
Artículo 11º	Decanatos	8
Artículo 12º	Coordinación de investigación formativa	8
Artículo 13º	Comité de Bioética y Ética de Investigación	8
Artículo 14º	Comité de Evaluación y Selección de Docentes Investigadores	8
Artículo 15º	Comité técnico evaluador de proyectos de Investigación	8
Artículo 16º	Repositorio Institucional	8
Artículo 17º	Coordinador de Biblioteca	8
Artículo 18º	Gerencia de Planeamiento y Control / Gerencia de Finanzas	8
CAPÍTULO III.	DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	9
Artículo 19º	Definición	9
Artículo 20º	Proceso de identificación, categorización, priorización y evalua	ación de
líneas de inv	•	9
	Evaluación de las líneas	9
Artículo 22º	Líneas de investigación	9
Artículo 23º	Líder de Línea de investigación	10
	OCENTE INVESTIGADOR, EL DOCENTE CON ACTIVIDADE	
	NY LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	10
	EL DOCENTE INVESTIGADOR	10
Artículo 24º	Docente investigador	10
Artículo 25º	Requisitos para ser considerados como docentes investigados	res en la
Universidad.		
Artículo 26º	Categorización del Docente Investigador	11
	EL DOCENTE CON ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	11
Artículo 27º	Docente con actividades de investigación	11
Artículo 28º	Competencias del docente con actividades de investigación	11
	LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	11
Artículo 29º	Los Grupos de Investigación	11
Artículo 30º	Perfil de los integrantes de un Grupo de Investigación	12



Fecha: 10/06/2022 Página **3** de **17**

Artículo 31º Funciones de un Grupo de Investigación	12
Artículo 32º Evaluación de Grupos de investigación	12
TÍTULO III: DEL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN	12
Artículo 33º De la investigación formativa	12
Artículo 34º De los proyectos de investigación	13
Artículo 35º De los trabajos de tesis	13
Artículo 36º De la capacitación en investigación	13
Artículo 37º De las jornadas de investigación	13
Artículo 38º De la participación de docentes en eventos científicos	13
Artículo 39º Del apoyo a la publicación en bases de datos de alto impacto	13
CAPÍTULO II. DEL FINANCIAMIENTO	14
Artículo 40º Fuentes de Financiamiento	14
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y MONITOREO DE FONDOS	14
Artículo 41º Definición	14
Artículo 42º Del presupuesto en la investigación	14
Artículo 43º Fondos concursables internos	14
Artículo 44º Adjudicación de fondos	14
Artículo 45º Monitoreo de fondos	14
CAPÍTULO IV. SOBRE LOS INCENTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	14
Artículo 46º Incentivos	14
CAPÍTULO V. FOMENTO Y APOYO A PUBLICACIONES DE DOCENTES E	
REVISTAS INDIZADAS DE ALTO IMPACTO	15
Artículo 47º Definición	15
CAPÍTULO VI. POSTULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS	
INVESTIGACIÓN	15
Artículo 48º Postulación	15
Artículo 49º De la presentación y aprobación de los proyectos de investigac	
Artículo 50º Monitoreo de ejecución de proyectos de investigación	16
Artículo 51º Seguimiento y evaluación de proyectos de investigación	16
TÍTULO IV: RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO I: DE LA INFRAESTRUCTURA Artículo 52º De la infraestructura	16
CAPÍTULO II: DEL EQUIPAMIENTO	16
Artículo 53º Del equipamiento	16
Artículo 53º Del equipamiento Artículo 54º Laboratorios de la Universidad	16
Artículo 55º Del responsable del laboratorio	16
TÍTULO V: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	16 17
Artículo 56º De la Propiedad Intelectual	1 <i>7</i> 17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	17
DIGI GGIGIGINES GGINE LLINILIN I AINIAS FINALES	1/



Fecha: 10/06/2022 Página **4** de **17**

GLOSARIO

- **1. Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada.
- 2. Concytec: Refiere al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. El Concytec tiene la titularidad del Renacyt, de acuerdo con lo establecido en la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley N° 28303).
- 3. Desarrollo experimental¹: Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de los nuevos procesos; sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los existentes.
- **4. Desarrollo tecnológico**²: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- **5. Docente investigador:** Docente con carga académica, que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la Investigación³. Además, se encuentra registrado en el Renacyt de Concytec.
- **6. Grupos de investigación**⁴: Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la Universidad. Es un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas.
- 7. Integridad científica⁵: Deber (como requisito ético legal) del investigador en el desarrollo de todas sus actividades, basado en su comportamiento.
- **8. Investigación aplicada**⁶: Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- **9. Investigación básica**⁷: Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes
- **10. Investigación científica**8: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La Investigación científica se divide en básica y aplicada.
- 11. Línea de Investigación⁹: Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización

³ Ídem.

¹ Ley 30806. Modificación de Anexo 1. Glosario de Términos.

² Ídem.

⁴ Ídem.

⁵ Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica - Reglamento Renacyt

⁶ Ley 30806. Modificación de Anexo 1. Glosario de Términos.

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

⁹ Definición de línea de Investigación. Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación – Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)



Fecha: 10/06/2022 Página **5** de **17**

y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.

- **12. Proyectos de Investigación**¹⁰: Se considerarán proyectos de investigación aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Pueden o no ser subvencionados para su ejecución.
- 13. Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica Renacyt¹¹: Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero. El CONCYTEC tiene la titularidad del RENACYT, de acuerdo a lo establecido en el Literal q) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- 14. Repositorio institucional: Sitio centralizado de acceso abierto de información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (Libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticos de monitoreo de la Universidad), registrados en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica - Reglamento Renacyt.

¹¹ Ídem.



Fecha: 10/06/2022 Página **6** de **17**

TÍTULO I CAPÍTULO I: GENERALIDADES Y BASE LEGAL

Artículo 1º Generalidades

La Universidad Alas Peruanas (en adelante, la Universidad) promueve la investigación como una función esencial y obligatoria para la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías en respuesta a las necesidades de la sociedad y su realidad a nivel nacional; por lo cual, nuestros docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigativa de la Universidad.

Artículo 2º Base legal

- 2.1. Estatuto Universitario de la Universidad Alas Peruanas.
- 2.2. Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 2.4. Ley N° 30035 Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- 2.5. Ley N° 30948, Ley de promoción del desarrollo del investigador científico.
- 2.6. Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- 2.7. Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI aprobada mediante Decreto Supremo Nº 015-2016-PCM.
- 2.8. Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- 2.9. Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2010-ED.
- 2.10. Política nacional de competitividad y productividad aprobado mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF.
- 2.11. Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P.
- 2.12. Manual del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) de 2019
- 2.13. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar a grados académicos y títulos profesionales aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.
- 2.14. Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT aprobado mediante Resolución N° 215-2018-CONCYTEC-P.

CAPÍTULO II: OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 3º Objetivo

Establecer y orientar los procedimientos y actividades de la Universidad dirigidas hacia el fomento y realización de la investigación, así como el reforzamiento de la integridad científica y el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual.



Fecha: 10/06/2022 Página **7** de **17**

Artículo 4º Alcance

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los miembros de la Universidad involucrados en actividades de investigación.

CAPÍTULO II: TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5º Investigación y Desarrollo Experimental (I+D)

Como se mencionó en la Política General de Investigación, la Universidad se encuentra alineada con lo indicado por la "Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria", es decir, considera importante posicionarse como actor relevante del cambio social: y, para ello, ejecuta un sistema de investigación claro y definido, que involucra, principalmente, el desarrollo de capacidades de investigación, la mejora de procesos institucionales, el uso eficiente de recursos, entre otras variables que propician la gestión adecuada de la investigación.

Asimismo, considera que la investigación y desarrollo experimental son los "trabajos creativos llevados a cabo de forma sistémica para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones"¹².

Artículo 6º Gestión de la investigación

Son los procesos y aplicación de estrategias que se efectúan en la Universidad, con el objetivo de generar y adquirir nuevos conocimientos. Estos procesos y estrategias se ejecutan a nivel administrativo, financiero, académico, entre otros, donde se sistematiza la información, se fomenta y produce investigación, se difunden resultados y se realiza seguimiento a través de indicadores y metas establecidas en los planes de trabajo relacionados a investigación.

Artículo 7º Política General de investigación

Es el documento que contiene el conjunto de decisiones y medidas tomadas por la Universidad que, se encuentran alineadas con el fomento, desarrollo y promoción de las actividades de investigación.

Artículo 8º Vicerrectorado de investigación

La Universidad cuenta con un Vicerrectorado de Investigación que orienta, coordina y gestiona las actividades relacionadas al fomento y realización de la investigación en la Universidad; así como, la ejecución de roles y funciones indicados en los documentos de gestión de investigación de la Universidad.

Artículo 9º Dirección de Investigación

La Dirección de Investigación colabora con el Vicerrectorado de Investigación en la implementación de las estrategias institucionales para fomentar y desarrollar la investigación en las sedes y filiales.

_

Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica - Reglamento Renacyt.



Fecha: 10/06/2022 Página **8** de **17**

Artículo 10º Dirección de Centro Documentario y Fondo Editorial

La Dirección de Centro Documentario y Fondo Editorial elabora y propone al Vicerrectorado de Investigación y al Vicerrectorado Académico las políticas, planes, presupuestos, programas y actividades a seguir en la Universidad dentro de su competencia. Asimismo, ejecuta las actividades de planificación, diseño y/o rediseño de los servicios de documentación y biblioteca, levantamiento de necesidades e implementación de documentos y material bibliográfico, servicio a estudiantes y profesores y gestión del Fondo Editorial de la Universidad. Además, propone la adquisición de documentos y material bibliográfico.

Artículo 11º Decanatos

Además de las funciones asignadas según normativa interna vigente, está encargado de integrar las actividades de investigación de la Universidad

Artículo 12º Coordinación de investigación formativa

Gestiona las actividades investigativas de estudiantes y docentes de los programas de estudios.

Artículo 13º Comité de Bioética y Ética para la Investigación

Es el conjunto independiente y multidisciplinario de personas elegidas, con autonomía de decisión y encargada de resguardar los principios y normas éticas de la Universidad.

Artículo 14º Comité de Evaluación y Selección de Docentes Investigadores

Evalúa y selecciona nuevos docentes investigadores, según normativa vigente de la Universidad. Asimismo, propone al Rector a través del Vicerrector de Investigación la designación de los nuevos docentes investigadores de la Universidad.

Artículo 15º Comité técnico evaluador de proyectos de Investigación

Principalmente, revisan, analizan y evalúan las propuestas presentadas según la normativa interna vigente. Asimismo, considera lo planificado en el Plan de Desarrollo de Investigación

Artículo 16º Repositorio Institucional

Almacena, conserva y difunde la producción científica de la comunidad universitaria.

Artículo 17º Coordinador de Biblioteca

Gestiona, organiza y controla las actividades de la biblioteca de la sede y filiales.

Artículo 18º Gerencia de Planeamiento y Control / Gerencia de Finanzas

Coordinan, planifican y controlan los presupuestos asignados a las actividades de investigación de la Universidad.



Fecha: 10/06/2022 Página **9** de **17**

CAPÍTULO III. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19º Definición¹³

La Universidad concuerda con la definición emitida por Concytec, donde una línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. En este sentido, una línea de investigación:

- Es un compromiso sistemático institucional que plantea generar corrientes de pensamiento cuyos avances y definiciones permitan enriquecer la producción y la divulgación de conocimientos pertinentes y concretos en su vinculación con las necesidades del vicerrectorado de investigación;
- Es una sucesión continua y organizadora de actividades de investigación, reflexiones sistemáticas y creativas, y discusiones alrededor de un eje-problema, que realizan docentes-investigadores, articulados entre sí a partir de uno o varios proyectos de trabajo para desarrollar actividades académicas e intelectuales dinámicas, con el propósito común de producir, construir y aumentar conocimientos con un determinado enfoque;
- Es una acción colectiva que permite la integración y continuidad del trabajo acerca de problemas que demandan respuestas obtenidas mediante procesos de investigación sistemáticos, interdisciplinarios y multimetodológicos;
- Es una plataforma teórica, conceptual y metodológica que tiene como objetivo producir conocimientos y comunicarlos a través de actividades inherentes de: docencia, evaluación, asesoría, divulgación, producción intelectual y académica.

Artículo 20º Proceso de identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación

El proceso de selección de líneas de investigación institucionales se realiza bajo la orientación de la "Guía Práctica de la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación" del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica".

Artículo 21º Evaluación de las líneas

La evaluación de las líneas se ejecuta cada tres (3) años, con la finalidad de actualizar y/o modificar líneas de investigación en coordinación con los docentes investigadores y las Facultades, en caso sea necesario. Además, la evaluación permite la toma de decisiones para la programación y formulación presupuestal.

Artículo 22º Líneas de investigación

Las líneas de investigación de la Universidad son:

- 1. Paz, justicia y fortalecimiento institucional.
- 2. Gestión, innovación, infraestructura, tecnología y medio ambiente.

Fuente: Definición de línea de Investigación. Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación – Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).



Fecha: 10/06/2022 Página **10** de **17**

- 3. Gestión y fortalecimiento de la formación profesional en conexión al trabajo y crecimiento socioeconómico.
- 4. Bienestar y gestión en salud humana.

Artículo 23º Líder de Línea de investigación

Es el docente investigador Renacyt responsable de una Línea de Investigación y es designado por el Rector.

TÍTULO II. EL DOCENTE INVESTIGADOR, EL DOCENTE CON ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. EL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 24º Docente investigador

Es el docente de la Universidad (con carga lectiva) que se dedica a actividades de investigación y se encuentra registrado como Renacyt. Además, se considera lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, donde el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación. Asimismo, la calificación se ajusta al Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento Renacyt vigente.

Además, el docente investigador debe contar con grado académico de doctor o maestro, demostrar experiencia en la formulación y ejecución de proyectos y productos de investigación. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes totales, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley N° 30220.

Pueden ser docentes ordinarios y contratados. Se encuentra sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso.

Las disposiciones del Docente Investigador se encuentran detalladas en el Reglamento de gestión de docentes investigadores de la Universidad.

Artículo 25º Requisitos para ser considerados como docentes investigadores en la Universidad.

- Tener la calificación de docente RENACYT en condición activo.
- Ser docente de la Universidad.
- Tener su CTI Vitae actualizado y con filiación a la Universidad.



Fecha: 10/06/2022 Página **11** de **17**

Artículo 26º Categorización del Docente Investigador

NIVELES Y PUNTAJE PARA LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RENACYT

Niveles de Clasificación	Puntaje requerido por Nivel de Clasificación
Investigador Distinguido	200 a más
Nivel I	160-199
Nivel II	100 - 159
Nivel III	70 - 99
Nivel IV	50 - 69
Nivel V	35 - 49
Nivel VI	25 -34
Nivel VII	10 -24

Las disposiciones del Docente Investigador se encuentran detalladas en el Reglamento de gestión de docentes investigadores de la Universidad.

CAPÍTULO II. EL DOCENTE CON ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 27º Docente con actividades de investigación

Es el docente de la Universidad que participa en la generación de conocimiento y es aspirante a docente investigador – Renacyt.

Artículo 28º Competencias del docente con actividades de investigación

Las competencias de los docentes que realizan actividades de investigación son las siguientes:

- Formula, diseña y coordina un proyecto y/o trabajo de investigación.
- Contribuye a la elaboración de diversos artículos y/o publicaciones especializadas, capacitaciones, asesorías, entre otras que puedan servir como materiales de docencia y/o de base para otras investigaciones.
- Contribuye con la mejora de la calidad de la investigación.
- Contribuye con el conocimiento e innovación a través de la investigación.
- Contribuye en la investigación basada en la ciencia, tecnología y Responsabilidad Social Universitaria, Código de Bioética y Ética establecidos por la Universidad.

CAPÍTULO III: LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29º Los Grupos de Investigación

Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la Universidad. Es un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas.



Fecha: 10/06/2022 Página **12** de **17**

Artículo 30º Perfil de los integrantes de un Grupo de Investigación

- a) Docente a tiempo completo con actividades de investigación, investigador Renacyt, con grado académico de maestro o doctor, con contrato vigente y con filiación a la Universidad.
- b) Investigador en formación, uno o más estudiantes matriculados y/o tesistas de pregrado.
- c) Todos los integrantes de los grupos de investigación deben tener su registro actualizado en el CTI vitae Concytec.
- d) Tener al menos un miembro del grupo que tenga como mínimo (01) publicación en revista indexada.

Artículo 31º Funciones de un Grupo de Investigación

Son funciones de los Grupos de Investigación:

- Realizar actividades de investigación en el marco de las líneas de investigación de la Universidad, buscando la participación de investigadores en formación y estudiantes.
- 2. Informar al Vicerrectorado de Investigación los resultados de los trabajos de investigación.
- 3. Proponer al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Investigación, la captación de investigadores visitantes nacionales o extranjeros y la incorporación de docentes que realizan investigación.
- 4. Cumplir otras funciones en el marco de su competencia que sean otorgadas por la Dirección de Investigación.

Artículo 32º Evaluación de Grupos de investigación

Todos los grupos de investigación serán evaluados considerando:

- a) Producción académica: Número de artículos publicados en revistas académicas y culminación de proyectos de investigación asignados a la línea de investigación.
- b) Formación de recursos humanos: Número de tesis sustentadas, vinculadas a la temática del grupo.
- c) Adquisición: Número de fondos concursables a los que se ha postulado y en los cuales ha conseguido el financiamiento.
- d) Participación en congresos nacionales o internacionales: Número de ponencias aceptadas, disertaciones, entre otros.
- e) Visibilidad: mantenimiento y actualización de los perfiles de sus miembros en el CTI vitae, ORCID, Research Gate, entre otros.
- f) Posterior a la evaluación, la Dirección de Investigación puede tomar la decisión de renovar su vigencia por un periodo adicional de 2 años de ser necesario.

TÍTULO III: DEL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 33º De la investigación formativa

La investigación formativa en la Universidad es una herramienta del proceso de enseñanza-aprendizaje, dirigida por docentes y realizada por estudiantes que van a optar por el grado o título profesional. Tiene por finalidad difundir información existente



Fecha: 10/06/2022 Página **13** de **17**

y favorecer a que el estudiante la incorpore como conocimiento, con el fin de desarrollar las capacidades necesarias para las habilidades profesionales.

Artículo 34º De los proyectos de investigación

Los proyectos de investigación pueden ser presentados por docentes, estudiantes, egresados y/o graduados; y, pueden ser financiados considerando la normativa interna vigente; asimismo, los proyectos deberán encontrarse enmarcados en las líneas de investigación prioritarias de la Universidad.

Se considerarán proyectos de investigación aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Pueden o no ser subvencionados para su ejecución

Artículo 35º De los trabajos de tesis

Los trabajos de tesis de los estudiantes deberán encontrarse enmarcados dentro de las líneas de investigación de la Universidad. Asimismo, los estudiantes pueden recibir asesorías como parte del desarrollo de la investigación formativa de los programas académicos.

Artículo 36º De la capacitación en investigación

El Vicerrectorado de Investigación organizará capacitaciones destinadas a los docentes y estudiantes, en temas relacionados a la investigación, con la finalidad de fortalecer las capacidades y habilidades para la formulación y ejecución de proyectos y/o trabajos de investigación, en las sedes y las filiales.

Artículo 37º De las jornadas de investigación

La Universidad fomenta la realización de congresos, coloquios y talleres a nivel nacional cuyo propósito, además de difundir los resultados obtenidos de los trabajos de investigación de los estudiantes, egresados, graduados y docentes de la Universidad, es buscar la celebración de convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras como vehículo para el establecimiento de relaciones interinstitucionales.

Artículo 38º De la participación de docentes en eventos científicos

La Universidad brinda apoyo a sus docentes para que participen en eventos académicos y científicos, nacionales o internacionales, aprobados por el Vicerrectorado de Investigación. Es importante mencionar que, la Universidad asumirá los gastos relacionados a los mismos, así como pasajes y viáticos (transporte, alimentación, hospedaje, entre otros).

Artículo 39º Del apoyo a la publicación en bases de datos de alto impacto

La Universidad incentiva y apoya a los docentes que publican los resultados obtenidos de sus investigaciones en bases de datos indexadas de alto impacto (como Scopus y Web of Science). Para ello, es importante mencionar que para recibir el incentivo o apoyo el docente, este deberá ser el primer autor o el autor de correspondencia considerando como primera filiación a la Universidad. La correcta filiación de la universidad es: "Universidad Alas Peruanas", (siempre en español).



Fecha: 10/06/2022 Página **14** de **17**

CAPÍTULO II. DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 40º Fuentes de Financiamiento

Las Fuentes de Financiamiento para el desarrollo y ejecución de las investigaciones en la Universidad son:

- Los ingresos derivados de su propia actividad.
- Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita.
- Los ingresos otorgados por los accionistas de la Universidad.
- Otras fuentes que se puedan establecer.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y MONITOREO DE FONDOS

Artículo 41º Definición

El Vicerrectorado de Investigación desarrolla iniciativas y mecanismos para la adjudicación de fondos que permitan el desarrollo y fomento de la Investigación.

Artículo 42º Del presupuesto en la investigación

Para garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos propuestos en investigación, la Universidad asigna presupuesto para fondos concursables de investigación, de acuerdo con las líneas de investigación.

Artículo 43º Fondos concursables internos

La Universidad fomenta y promueve la Investigación, el desarrollo y la innovación. En tal sentido, invita a los docentes, estudiantes, egresados y/o graduados a participar en las diferentes convocatorias planificadas; para ello, todos los participantes deberán cumplir con lo establecido en las bases de los concursos.

Artículo 44º Adjudicación de fondos

Los ganadores de los concursos contarán con una capacitación sobre la adjudicación de fondos para la ejecución respectiva de sus propuestas.

Artículo 45º Monitoreo de fondos

El monitoreo de la ejecución presupuestal de los fondos adjudicados al ganador y/o ganadores de la convocatoria efectuada, es realizado por la Gerencia de Planeamiento y Control, la Gerencia de Finanzas en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y lo planificado en el Plan de Desarrollo de la Investigación.

El ganador y/o ganadores se compromete a informar toda vez que sea necesario sobre las ejecuciones presupuestales sujetas a monitoreo. Además, de no cumplir con lo establecido en su planificación, recibirá la sanción correspondiente, según normativa vigente.

CAPÍTULO IV. SOBRE LOS INCENTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 46º Incentivos

La Universidad incentiva la investigación en los docentes, estudiantes, egresados y/o graduados mediante:



Fecha: 10/06/2022 Página **15** de **17**

- Participación de los actores de la comunidad universitaria involucrados en investigación en eventos científicos para la visibilidad y difusión de resultados de investigación con filiación de la Universidad.
- 2. Fomento y apoyo a las publicaciones científicas con filiación de la Universidad en base de datos de alto impacto¹⁴, a fin de generar participación y prestigio ante la sociedad.
- 3. Asesoría de tesis de investigación, como parte del desarrollo de la investigación formativa de los programas académicos.
- 4. Finalmente, indicar que la Universidad establece mecanismos de apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación¹⁵, así como actividades en el Plan de Desarrollo de Investigación. Estos cuentan con presupuesto asignado (actividad 2.1.1.1 Actividades de investigación financiadas por la Universidad) y responsables, de acuerdo con lo establecido por la normativa de la Universidad.

CAPÍTULO V. FOMENTO Y APOYO A PUBLICACIONES DE DOCENTES EN REVISTAS INDIZADAS DE ALTO IMPACTO

Artículo 47º Definición

La Universidad fomenta y apoya las publicaciones en revistas indizadas de alto impacto, el cual establece los requisitos y condiciones para obtener apoyo económico para publicación de artículos de los docentes de la Universidad, que han sido aceptados para publicarse en una revista indizada de alto impacto.

Estas disposiciones se encuentran detalladas en el "Plan de Incentivos para el Fomento de la Producción y Divulgación Científica" de la Universidad.

CAPÍTULO VI. POSTULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 48º Postulación

Pueden presentarse a las convocatorias de proyectos de investigación todos los docentes, estudiantes, egresados y/o graduados de la Universidad siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las bases del concurso vigente.

Los proyectos de investigación deben ser innovadores y estar enmarcados en las líneas de investigación aprobadas por la Universidad.

Artículo 49º De la presentación y aprobación de los proyectos de investigación

Se planifican la(s) convocatorias para la presentación de proyectos de investigación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de Investigación. Luego, el Vicerrectorado de Investigación gestiona el financiamiento y aprueba la(s) bases de la misma.

La Dirección de investigación gestiona la publicación de la convocatoria y propone un comité técnico evaluador. Este comité es el encargado de revisar, analizar y evaluar los

¹⁴ El mecanismo para el Fomento y apoyo para las publicaciones indexadas se encuentra en el documento denominado Plan de Incentivos para el Fomento de la Producción y Divulgación Científica.

Los mecanismos de apoyo para el desarrollo de Proyectos de Investigación se encuentran en el documento denominado "Procedimiento para postulación de Proyectos de Investigación".



Fecha: 10/06/2022 Página **16** de **17**

proyectos de investigación presentados a la(s) convocatoria(s), según normativa interna vigente.

Finalmente, la Dirección de Investigación presenta el informe de resultados de proyectos ganadores al Vicerrectorado de Investigación, donde este emite la resolución de aprobación para su ejecución respectiva.

Artículo 50º Monitoreo de ejecución de proyectos de investigación

La Dirección de Investigación o el personal designado por el Vicerrectorado de Investigación es quién monitorea la ejecución de los proyectos. Las evaluaciones de las investigaciones son periódicas y son obligatorias.

El ganador y/o ganadores se compromete a informar toda vez que sea necesario los avances de sus productos. Caso contrario, recibirá la sanción correspondiente según normativa interna vigente.

Artículo 51º Seguimiento y evaluación de proyectos de investigación

La coordinación con las áreas involucradas – en la ejecución del proyecto - resulta necesaria para uniformizar criterios sobre la presentación de medios de verificación respecto a los informes de avances de ejecución.

El ganador y/o ganadores deberá presentar los informes técnicos de avances de estos, según cronograma establecido. La Dirección de Investigación o el personal designado por el Vicerrectorado de Investigación es quién evalúa el avance y los resultados parciales/finales de la ejecución.

TÍTULO IV: RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 52º De la infraestructura

La Universidad pone a disposición de los investigadores, docentes, estudiantes, egresados y/o graduados, la infraestructura académica de laboratorios, talleres, bibliotecas y otras unidades, para el desarrollo de la investigación y la generación de conocimiento, con cargo al presupuesto de investigación gestionado por el Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO II: DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 53º Del equipamiento

De acuerdo con la disponibilidad de equipamiento de la Universidad para la ejecución de proyectos y/o trabajos de investigación, se dispondrá la adquisición de equipamiento específico en caso sea necesario.

Artículo 54º Laboratorios de la Universidad

Los laboratorios son compartidos con actividades académicas e implementados de acuerdo con prioridades dispuestas para la ejecución de actividades de investigación.

Artículo 55º Del responsable del laboratorio



Fecha: 10/06/2022 Página **17** de **17**

Los Coordinadores de Laboratorio son responsables de:

- a) Gestionar los equipos e insumos del laboratorio y velar por su correcto mantenimiento preventivo y correctivo.
- b) Presentar el presupuesto anual de operaciones e inversiones de capital
- c) Realizar las funciones necesarias para su correcto funcionamiento y coordinar y autorizar el uso compartido de las instalaciones y equipo.
- d) Llevar registro del uso del laboratorio y de aportes al desarrollo de los proyectos.

TÍTULO V: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 56º De la Propiedad Intelectual

La Universidad fomenta el respeto y buenas prácticas del derecho de la propiedad intelectual; y las políticas destinadas a promover la innovación y la transferencia tecnológica. Estas disposiciones se encuentran detalladas en el Reglamento de Protección a la Propiedad Intelectual de la Universidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

